

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Agosto de 2011

Señores
DIAGEO ARGENTINA SA
Bouchard 680- Piso 6
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref: Locación de Obra (Presup. N° 639- V 03/ Presup. 179085 y Mobiliario.02)

De nuestra consideración:

CONTRACT RENT S.A. (CONTRACT), con domicilio en la calle Tucumán 117, Piso 7°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, le presenta su mejor oferta para la ejecución de las obras de construcción, refacción y acondicionamiento que fueran necesarias para que en el Edificio Fortabat sito en la calle Bouchard 680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda funcionar su oficina en el piso 6.

La presente Oferta se considerará aceptada una vez percibido el acopio al que se refiere el apartado 3.1, a) de la misma.

Los términos de la presente carta se regirán según las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. OBJETO.

La presente oferta está elaborada para la ejecución de las obras de construcción, refacción y acondicionamiento que fueran necesarias para que en el Edificio sito en la calle Bouchard 680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan funcionar sus oficinas (en adelante la "OBRA"), incluyendo (a) la totalidad de los trabajos de dirección y conducción de la OBRA y (b) todos los planos de replanteos y detalles que fueran necesarios para la realización de la OBRA, según los Presupuestos con fecha 18 y 26 de Julio que se dan por aprobados y, se agregan a la presente como **ANEXO I**, y el layout de arquitectura que se adjunta como **ANEXO II**.

SEGUNDA. PRECIO.

La presente Oferta asciende a la suma de de \$ 614.643,49 (Pesos seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y tres con 49/100) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente (en adelante denominado el "Precio").

TERCERA. MODALIDAD DE PAGO. MORA

3.1

- a) Dentro de las 48 horas de aceptada la presente oferta , **DIAGEO** le entregará a **CONTRACT** el 50% (cincuenta por ciento) del Precio convenido para que ésta realice el acopio de materiales.
- b) Otro 40% (cuarenta por ciento) será abonado en concepto de avance de obra según certificaciones quincenales.
- c) El saldo del Precio, es decir, el 10% (diez por ciento) restante, será pagado al finalizarse todos los trabajos inherentes a la OBRA.

Todos los pagos a los que se refiere el presente apartado serán efectivizados por **DIAGEO** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentada la factura correspondiente. En este acto **DIAGEO** recibe a su entera y total satisfacción la factura por el importe correspondiente al pago del Precio que debe efectuar conforme el apartado a) de la presente.

3.2. La mora en el pago del Precio es automática y no requerirá de interpelación de ninguna especie. En caso de incumplimiento de alguno de los pagos estipulados conforme el apartado 3.1 anterior, **DIAGEO** deberá pagar en concepto de multa una suma equivalente al 0,50% del valor del importe adeudado, por cada día de demora.

DIAGEO reconoce que la mora en sus pagos se producirá de pleno derecho y, sin perjuicio de las restantes sanciones previstas en la presente oferta causará la modificación de los plazos de ejecución de la OBRA a razón de un día por cada día de mora.

La mora de **DIAGEO** exime a **CONTRACT** de la penalidad de la cláusula NOVENA por los días de atraso en los que incurriese **DIAGEO**.

CUARTA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

4.1. Los trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los **ANEXOS I y II** que integran el presente y los planos de replanteos y detalles confeccionados por **CONTRACT**.

4.2 **CONTRACT** podrá contratar subcontratistas para desarrollar, en todo o en parte, la OBRA, sin embargo este hecho no modificará en forma alguna el precio del servicio contenido en la sección Segunda de la presente oferta. **CONTRACT** es y será la única y exclusiva responsable frente a **DIAGEO** así como también frente a sus subcontratistas, siendo la única y exclusiva obligada ante todos ellos.

QUINTA. PLAZO DE LA OBRA.

5.1 **CONTRACT** ejecutará la OBRA en un plazo de 60 días corridos, contados a partir de iniciados los trabajos.

5.2 El plazo de ejecución de la OBRA establecido en el apartado 5.1 anterior, sólo podrá sufrir modificaciones en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo entre las **Partes** celebrado por escrito.
- b) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución de los trabajos tales como, a los fines ilustrativos y sin pretender ser taxativos, desabastecimiento comprobado, huelgas, disturbios civiles, corte de rutas, inundaciones, granizo, lluvias intensas, motines, inclemencias climáticas de cualquier tipo, hechos del príncipe, etc.

c) Por la existencia de demora o cualquier tipo de retardo de **DIAGEO** en brindar la información y/o la documentación y/o las respuestas que **CONTRACT** le requiera conforme lo previsto en el apartado 12.2 del presente Contrato o en razón de cualquier otra circunstancia o motivo.

d) Por la existencia de demora o cualquier tipo de retardo en cualquier dirección, órgano y/o cualquier autoridad sea del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipal, provincial o nacional, o empresa prestataria de servicios públicos de cualquier jurisdicción, en otorgar los permisos, aprobaciones, habilitaciones y/o cualquier otro tipo de autorización necesaria para la realización y/o continuación de la OBRA. A los efectos de que opere la presente causal, resulta indistinto que tales permisos, aprobaciones, habilitaciones y/o autorizaciones deban ser requeridos por **DIAGEO** o, en su caso, **CONTRACT**. e) En los restantes casos contemplados en el presente Contrato o aún no contemplados en él y que cualquiera sea su causa de modo razonable justifiquen una ampliación de los plazos de ejecución de la OBRA otorgados a **CONTRACT**, sólo si los mismos han sido aprobados en forma escrita por **DIAGEO**.

Acaecido alguno de los supuestos contemplados en los puntos b) a e) del presente apartado, **CONTRACT** notificará por escrito de ello a **DIAGEO** dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrido. En dicha comunicación **CONTRACT** además informará el plazo en que estima que durará la causal en cuestión y, por ende, durante la cual deberían quedar suspendidos los plazos de ejecución de la OBRA, para tal fin **DIAGEO**, dentro de las 24 horas corridas de dicha notificación, deberá en forma expresa y debidamente fundada si aprueba o no dicha suspensión.

Las **Partes** acuerdan que durante todo el plazo que dure el procedimiento descrito en el párrafo anterior los plazos de ejecución de la OBRA contenidos en el apartado 5.1 quedarán suspendidos.

CONTRACT hará sus mejores esfuerzos a fin de evitar la producción de situaciones y/o circunstancias contempladas en los puntos b) a e) del presente apartado o, en su caso, minimizar sus efectos.

5.3 **CONTRACT** se compromete que en el plazo fijado en 5.1 la OBRA deberá encontrarse operativa y en condiciones aptas de funcionamiento, pudiendo quedar pendiente tareas de terminación o detalles menores o ciertos defectos por corregir, los cuales serán solucionados sin generar pagos adicionales por parte de **DIAGEO** y sin que ello afecte razonablemente el normal desempeño de las actividades de **DIAGEO**.

SEXTA. MATERIALES Y ELEMENTOS.

6.1 El Precio pactado en el presente incluye, asimismo, la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, andamios, volquetes y enseres de trabajo, los cuales deberán ser provistos por **CONTRACT**.

6.2 Para el caso que **DIAGEO** decida contratar la provisión de trabajos a terceros, las partes procederán a suscribir un Anexo a la presente en el que se detallen las tareas a realizar y los plazos correspondientes.

El incumplimiento en los plazos establecidos o la existencia de deficiencias en las tareas contratadas producirá la consiguiente modificación de los plazos de ejecución de la Obra estipulados; los cuales deberán ajustarse al nuevo cronograma que establezca **CONTRACT**.

SEPTIMA. TRABAJOS ADICIONALES.

DIAGEO podrá requerir a **CONTRACT** la realización de tareas y trabajos adicionales en la OBRA no contemplados en la presente Oferta o sus Anexos, bajo el siguiente procedimiento:

- (a) **DIAGEO** procederá a remitir a **CONTRACT** una notificación escrita en la que describa clara y concretamente el tipo de tareas y/o trabajos adicionales que solicita que se realicen en la OBRA.
- (b) Recibido el pedido mencionado en el literal anterior, **CONTRACT** procederá dentro de un plazo de 5 días hábiles a presupuestar los trabajos y tareas adicionales requeridas. En dicho presupuesto, estipulará el tiempo que de ejecución de tales tareas o trabajos y, en su caso y de corresponder, la extensión en el plazo fijado en el apartado 5.1 del Contrato.
- (c) Remitido el presupuesto por **CONTRACT**, ésta sólo comenzará su ejecución previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - c.1) Que **DIAGEO** hubiera aprobado expresamente y por escrito el presupuesto remitido por **CONTRACT**, lo que deberá ser realizado por medio fehaciente.
 - c.2) Que **DIAGEO** hubiera entregado a **CONTRACT** el importe establecido en el presupuesto en carácter de acopio de materiales, de corresponder. La ausencia del cumplimiento de uno o ambos recaudos mencionados en los puntos c.1 y c.2 de la presente cláusula, eximirá a **CONTRACT** de dar comienzo a la ejecución de los trabajos contenidos en el presupuesto.
- (d) El presupuesto aprobado por **DIAGEO** en las condiciones fijadas en los apartados a) a c) de la presente cláusula, se considerará parte integrante del presente Contrato.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LA OBRA

8.1 **DIAGEO** designa como su Representante Técnico a Maximiliano Armaleo DNI N° 24966197 teléfono de contacto (011) 5776 2953, quien tendrá todas las facultades mencionadas en el presente Contrato y sus Anexos y quien podrá recibir válidamente y con plenos efectos legales todas las notificaciones que **CONTRACT** dirija a **DIAGEO**.

8.2 Concluida la OBRA, **CONTRACT** acordará con el Representante Técnico del **DIAGEO** la fecha para realizar una inspección conjunta para comprobar la terminación de la OBRA de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y sus Anexos. Si ambas **Partes** consideran que la OBRA está terminada se producirá su recepción definitiva a partir de cuya fecha comenzará a correr el plazo de garantía de la OBRA que es de 365 días contados a partir de la fecha que indique el acta de recepción de obra firmada en señal de conformidad por ambas partes o sus respectivos representantes técnicos y tendrán lugar las restantes consecuencias previstas en la presente cláusula respecto de tal supuesto; empero si quedaran pendientes tareas de terminación o detalles menores, o existieran defectos por corregir, las **Partes** suscribirán una acta de recepción provisoria a partir de cuya fecha, también, comenzará a correr el plazo de garantía de la OBRA antes mencionado. En cualquiera de los casos anteriores, a partir de la fecha de conclusión de la OBRA, **DIAGEO** toma posesión de ella y asume todas las responsabilidades respecto de la misma, entre otras y sin ser taxativas, las relativas a los seguros, mantenimiento, correcto

uso de las instalaciones, daños ocasionados a terceros o su personal y los bienes de los mismos, etc., relevándose de toda responsabilidad –cualquiera sea su naturaleza a **CONTRACT**, salvo que dichos daños sean consecuencia de la acción negligente o culpable de **CONTRACT**.

De labrarse un acta de recepción provisoria, las **Partes** deberán dejar en ella constancia expresa y por escrito de las tareas de terminación o detalles menores que quedarán pendientes de conclusión, o, en su caso y de existir, los defectos por corregir, como así también del plazo para su conclusión o subsanación el que nunca podrá ser superior a 10 (diez) días corridos o el que acuerden las partes contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta provisoria. Transcurrido el plazo establecido en el acta de recepción provisoria y subsanados los defectos o realizadas las tareas allí mencionadas, las **Partes** suscribirán el acta de recepción definitiva de la OBRA en la que se dejará constancia que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con el Contrato y sus Anexos y que las tareas, fallas o defectos que eventualmente hubieren figurado en el acta de recepción provisoria fueron subsanados. La recepción definitiva de la obra no releva a **CONTRACT** de responsabilidad por vicios ocultos o por otros defectos en las tareas realizadas como consecuencia de la mala calidad de los materiales empleados o de deficiencias culpables en la ejecución de los trabajos, que se presentaren durante el plazo de garantía de la OBRA.

NOVENA. FALTA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA. PENALIDAD.

Es condición fundamental que la OBRA sea realizada en el plazo estipulado en el apartado 5.1 o sus ampliaciones fijadas a consecuencia de lo dispuesto en los apartados 3.2, 5.2 y 6.2 o, en su caso, de la aplicación del plazo que pudiere tener lugar a consecuencia del procedimiento establecido en la cláusula SEPTIMA; caso contrario **CONTRACT** deberá pagar en concepto de multa una suma equivalente al 0,50% diario calculada sobre el Precio de la OBRA de conformidad con lo establecido en 2.1. En ningún caso y bajo ningún concepto el monto de esta multa podrá ser superior a la suma que en concepto de saldo del Precio el **DIAGEO** debería abonar a **CONTRACT** a la finalización de la OBRA, de conformidad con lo establecido en 3.1, punto c).

DECIMA. TRÁMITES, HABILITACIONES y PERMISOS.

10.1 **DIAGEO** es el único y exclusivo responsable de realizar a su entero riesgo todos los trámites, gestiones, presentaciones y demás actos necesarios, ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier municipio, provincia o el Estado Nacional, como así también ante las empresas prestatarias de servicios públicos de cualquier tipo (v.gr. entre otros y sin pretender ser taxativos, luz, teléfono, internet, gas, etc.) y jurisdicción, a los fines de obtener cualquier autorización, permiso, aprobación y/o habilitación que resulte necesario a los fines de dar inicio o proseguir la ejecución de la OBRA y/o cualquiera de sus partes.

10.2 La totalidad de los costos y gastos, cualquiera sea su naturaleza, que demande la gestión, tramitación y, en su caso, obtención de las aprobaciones, autorizaciones, permisos y/o habilitaciones, entre otros y sin pretender ser taxativos, copias, sellados, honorarios de gestores y cualquier otro profesional, pago de tasas y aranceles, etc., serán soportados de modo exclusivo y excluyente por **CONTRACT** quien nada podrá reclamar a **CONTRACT**.

10.3 **CONTRACT** reconoce que la ausencia de las aprobaciones, autorizaciones, permisos y/o habilitaciones puede dar lugar a la imposibilidad de iniciar y/o proseguir la OBRA, produciéndose en consecuencia la suspensión de los plazos establecidos en 5.1. Asimismo, **CONTRACT** reconoce que a raíz de lo dispuesto en las aprobaciones, autorizaciones, permisos y/o habilitaciones, **CONTRACT** deba efectuar modificaciones o cambios a la OBRA contratada, debiendo soportar **CONTRACT** los mayores costos que ello pueda acarrear o la ampliación de los plazos de ejecución de la OBRA dispuestos en el apartado 5.1 que a consecuencia de ello sean necesarios.

10.4 **CONTRACT**, salvo disposición expresa y por escrito en contrario establecida en este Contrato y sus Anexos, no ha tomado a su cargo en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia y/o interpretación de cualquier tipo de alguna de las cláusulas del presente, la obtención de ningún tipo de autorizaciones, permisos, aprobaciones y/o habilitaciones. De existir disposición expresa por escrito en contrario establecida en este Contrato y sus Anexos, la misma sólo será interpretada en el sentido que a **CONTRACT** única y exclusivamente se obliga a obtener las autorizaciones, permisos, aprobaciones y/o habilitaciones que allí expresamente se estipulan y con los alcances y las limitaciones que allí se exponen, quedando subsistente las obligaciones establecidas en la presente cláusula respecto de **DIAGEO** con relación a las restantes autorizaciones, permisos, aprobaciones y/o habilitaciones.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRACT.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del presente Contrato, **CONTRACT** deberá:

11.1 Otorgar una Fianza de Fiel cumplimiento para garantizar la debida ejecución de la obra. Una Fianza de Anticipo a fin de garantizar a **DIAGEO** la indemnización en caso que sea necesario. Una Póliza de Seguro de Accidentes Personales que garantice atención médica inmediata a sus trabajadores, que sean asignados a los trabajos objeto del presente contrato, dado que en virtud de la naturaleza de sus funciones los trabajadores de **LOS ARQUITECTOS** estarán expuestos a riesgos de accidentes laborales de probable ocurrencia.

11.2 Cumplir con todas las obligaciones que le impongan las leyes laborales, previsionales e impositivas, vigentes en la República Argentina, como así también con las normas de seguridad e higiene en el trabajo, en la ley N° 19.587, ART y demás disposiciones legales que rijan en el ámbito de la OBRA y exigir a todo el personal, y al de sus subcontratistas, su acatamiento. **CONTRACT** se obliga a mantener indemne al **DIAGEO** respecto de cualquier reclamo, demanda, actuación judicial o extrajudicial, emergente de un incumplimiento a la normativa antes señalada, o, en su caso, originado a consecuencia de cualquier accidente o lesión de su personal o de sus subcontratistas y/o daños producidos a terceros o sus bienes.

El **DIAGEO** podrá supervisar mediante su Representante Técnico designado el cumplimiento por parte de **CONTRACT** de lo dispuesto en el presente apartado 11.2. A efectos de poder ejercer dicha supervisión **DIAGEO** deberá informar por escrito a **CONTRACT** el día y horario en que se efectivizará la inspección y, en su caso, y de corresponder subsanará los defectos que las partes o sus representantes técnicos dejen asentados en el acta de inspección que labren.

11.3 Contratar todos los seguros requeridos por la legislación vigente en la República Argentina y entregar copia de ellos a requerimiento de **DIAGEO**.

11.4 Destacar personal idóneo en la OBRA, como también cantidad suficiente de personas para asegurar el cumplimiento de los plazos prefijados.

11.5 **CONTRACT** será responsable por los procedimientos constructivos y por la coordinación y conducción de los trabajos a ejecutarse en la OBRA y garantizará a **DIAGEO**: (a) Que los materiales a incorporar a la OBRA serán de la calidad especificada en la presente oferta y sus Anexos y (b) que la construcción no presentará fallas ni defectos y se obliga corregir o reconstruir los trabajos que presenten tales fallas o defectos en tanto le sean imputables a su accionar o el de su personal o subcontratistas y los que no estén de acuerdo a lo establecido en la presente oferta y sus Anexos.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE DIAGEO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas de la presente oferta, **DIAGEO** deberá:

12.1 Permitir y garantizar el libre y total acceso a **CONTRACT** y su personal a los lugares en donde deberá ejecutar la OBRA a fin de poder realizar las tareas y trabajos a los que se refiere la presente oferta. Para el supuesto en que en el lugar en que se deba ejecutar la OBRA existan otros contratistas o terceros, **DIAGEO** deberá tomar todos los recaudos frente a ellos a fin de que **CONTRACT** pueda realizar las tareas contratadas conforme a la presente Carta Oferta sin inconvenientes de ninguna especie.

12.2 Brindar rápidamente por sí o a través de su Representante Técnico todo el apoyo, colaboración, información y documentación que sean necesarias y requeridas por **CONTRACT**, como así también las respuestas que ésta le solicite a fin de poder concluir la OBRA dentro de los plazos y bajo las modalidades convenidas. Las comunicaciones que el Representante Técnico de **DIAGEO** efectúe a **CONTRACT** a través del Libro de Obra se estimarán como realizadas por el propio **DIAGEO** y tendrán plena validez; en el mismo sentido toda comunicación que **CONTRACT** realice en el Libro de Obra al Representante Técnico de **DIAGEO** se considerará efectuada a este último.

12.3 Evitar realizar cualquier acción u omisión que interfiera con las tareas que desarrolla **CONTRACT** o su personal a los fines de la ejecución de la OBRA.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS.

Salvo disposición en contrario contenida de modo expreso en la presente oferta, el incumplimiento por cualquiera de las **Partes** de alguna de las obligaciones emergentes de la misma, autorizará a la otra, previa intimación por escrito y de modo fehaciente y otorgamiento de un plazo de, cuanto menos, 7 (siete) días hábiles para subsanarlo, de declarar disuelta esta Oferta y demandar los daños y perjuicios correspondientes.

DECIMOCUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1 El proyecto de ingeniería, arquitectura y diseño de la OBRA es de propiedad intelectual de **CONTRACT**, al igual que los modelos, muestras, prototipos, planos, diseños, planillas, documentación, o "know-how" técnico, tecnológico, operativo, o de organización y funcionamiento y demás métodos y sistemas utilizados para su desarrollo. En ese sentido, **CONTRACT** tiene todos los derechos, acciones y facultades a fin de registrar, reproducir, publicar, ceder o transferir bajo cualquier título –sea gratuito u oneroso-, o de cualquier modo emplear el proyecto y la restante documentación y bienes antes mencionados.

14.2 **DIAGEO** no podrá utilizar ni enajenar el proyecto de ingeniería, arquitectura y diseño de la OBRA, para otro fin que no sea la ejecución de las tareas objeto del presente contrato y ello en tanto la misma sea ejecutada por la **CONTRACT**. Excepto: (a) si existe un acuerdo por escrito entre las **Partes** y (b) en caso de rescisión del contrato por causa de **CONTRACT**.

14.3 (la empresa ofertante del servicio) no podrá utilizar en forma alguna el nombre de **DIAGEO** así como tampoco ninguna de las marcas propiedad de **DIAGEO** sin previa autorización dada por escrito de esta última.

DECIMOQUINTA. DISPOSICIONES VARIAS.

15.1. RETENCIÓN DE DOCUMENTOS:

CONTRACT deberá guardar los todos los documentos de todas las transacciones realizadas bajo y/o para la ejecución de este Contrato, que deban ser retenidas por requerimiento de ley o para propósitos comerciales (Período de Retención 10 años) o cualquier otro período que **DIAGEO** estime necesario y le haga saber. El Período de Retención es el período mínimo durante el cual **CONTRACT** deberá guardar los documentos de **DIAGEO**, aunque **CONTRACT** podrá guardarlos por un período de tiempo más largo si así lo estipulan las políticas propias **CONTRACT** o los requerimientos legales referentes al negocio **CONTRACT**. **CONTRACT** deberá preservar la integridad y legibilidad de dichos documentos así como asegurar su confiabilidad, resguardándoles de manera segura. Asimismo, **CONTRACT** asegurará que la apropiada destrucción de los documentos de **DIAGEO**, será segura, confidencial y completa. **DIAGEO** tendrá el derecho a tener acceso a los documentos relativos al presente contrato, durante las horas normales de trabajo haciendo una notificación previa a **CONTRACT**. De haber una notificación sobre un eventual litigio o una investigación regulatoria, **CONTRACT** deberá preservar los documentos de **DIAGEO** y cesar en la destrucción de los mismos.

15.2 Impuesto de sellos: Para el supuesto en que la presente Oferta sea alcanzada por el impuesto de sellos el mismo será soportado total y exclusivamente por **DIAGEO**.

15.2 Documentos que integran esta Carta Oferta: Son documentos integrantes de esta Oferta a los cuales deberá ajustarse el cumplimiento de la misma:

- a) La presente Oferta de Ejecución de Obra.
- b) El presupuesto de fecha 18 y 26 de Julio de 2011, que se agrega como **ANEXO I**.
- c) El layout de arquitectura que se adjunta como **ANEXO II**.
- d) La restante documentación que se incorpore la presente Oferta de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas, entre otras y a mero título enunciativo: i) el Anexo mencionado en el apartado 6.2, ii) el presupuesto aprobado conforme el procedimiento establecido en la cláusula SEPTIMA, iii) las actas de recepción provisoria y/o definitiva a las que se refiere la cláusula OCTAVA y iv) las comunicaciones contenidas en el Libro de Obra mencionadas en el apartado 12.2.

15.3 Integridad de la Oferta y Divisibilidad:

15.3.1 Los términos de esta Oferta son divisibles, y si por cualquier motivo algún término fuere inejecutable o no tuviere validez, el resto de la misma permanecerá en pleno vigor y efecto.

15.3.2 La presente Oferta y sus Anexos constituyen el documento total en lo que se refiere a la materia de la cual es objeto, y reemplazan a cualquier acuerdo o entendimiento previo; y esta Oferta sólo podrá ser modificada o enmendada mediante instrumento escrito otorgado por las partes del presente.

DECIMOSEXTA.

RELACIÓN LABORAL:

CONTRACT será responsable de llevar a cabo las actividades acordadas en esta Oferta y tendrá la dirección y control, y será única y exclusivamente responsable por sus empleados. En consecuencia, **CONTRACT** será la única y exclusiva responsable de las obligaciones impuestas por las Leyes Laborales, Códigos que rigen la materia Laboral, Reglamentos, las leyes de los distintos Sistemas de Previsión Social, así como las demás disposiciones legales, regulatorias y contractuales relacionadas con el personal utilizado por **CONTRACT** y el personal de las empresas por él subcontratadas en la ejecución de las actividades de esta Oferta, al igual que de las obligaciones que pudieren existir en el área de la seguridad social, la seguridad e higiene en el trabajo, ley 19.587, entre otras. Asimismo, **CONTRACT** deberá responder por cualquier enfermedad o accidente que sufra el personal utilizado por **CONTRACT** en la ejecución, o con ocasión de la realización, de las actividades de esta Oferta. **CONTRACT** contratará en su propio nombre y exclusivamente por su cuenta y responsabilidad a todo el personal requerido para realizar las actividades acordadas en esta Oferta. Para todos los efectos y consecuencias legales, tanto durante la vigencia de la Oferta como posteriormente a su terminación, se deberá considerar que **CONTRACT** ha sido y será el patrono único y exclusivo de todos los empleados utilizados por ella en las actividades acordadas en este documento, en la medida en que surja responsabilidad ante ese personal de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. **CONTRACT** deberá indemnizar y amparar a **DIAGEO** de y contra cualquier reclamación o daño sufrido o pagado por **DIAGEO** que directa o indirectamente se relacione con los antes mencionados, o que sea ocasionado por cualquier violación o incumplimiento de **CONTRACT** con respecto a cualesquiera de las normas antes mencionadas, que se relacionen con el personal utilizado por esta última en la ejecución de las obligaciones asumidas para con **DIAGEO** en virtud de esta Oferta. Los empleados de **CONTRACT** son responsabilidad de **CONTRACT** exclusivamente, y por ende se compromete a resarcir a **DIAGEO** por cualquier costo o pago efectivamente realizado **DIAGEO**.

No es aceptable que **DIAGEO** deba esperar la sentencia definitivamente firme para recibir la indemnización correspondiente por la falta de cumplimiento por parte de **CONTRACT** para con sus empleados, es por ello que se solicita que **CONTRACT** indemnice a **DIAGEO** en caso de que este último haya realizado efectivamente algún pago con ocasión a cualquier demanda laboral de los trabajadores de **CONTRACT** intenten en contra de **DIAGEO**.

DECIMOSEPTIMA. CESIONES:

CONTRACT no podrá ceder la totalidad o cualquier parte de esta Oferta sin la previa autorización escrita de **DIAGEO**, sin perjuicio de la facultad de contratar terceras personas en carácter de subcontratistas para ello y dentro de los límites de la presente, sin embargo, siempre la responsabilidad de la ejecución de la obra será exclusivamente de **CONTRACT**.

DIAGEO podrá ceder en cualquier momento la totalidad o cualquier parte de esta Oferta, siempre y cuando el cesionario asuma expresamente todos los deberes y obligaciones que surjan de esta oferta y **DIAGEO** se constituya, con carácter previo y de modo expreso y por escrito, en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del presente.

DECIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN-DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las **Partes** constituyen los domicilios indicados precedentemente, donde tendrán por válida toda la notificación y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Atentamente.

Contract Rent SA

Sergio E. Romaniuk
Gerente General

Santiago F. Diez
Gerente Comercial